



INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VIGENCIA 2022

OBJETIVOS

Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Decreto Reglamentario No. 103 de 2015, Resolución 1519 del 2020 y sus anexos, por parte de la Entidad.

OBJETIVO ESPECIFICO

Verificar la publicación y funcionalidad en los links que soportan cada uno de los menús establecidos en la matriz de Cumplimiento de Transparencia de la ANT, COGGI-F-010 del 29/04/2022 y los 4 anexos de la Resolución MinTIC 1519 del 2020.

ALCANCE

Validar que la información publicada con corte al 31 de diciembre del 2022 en el link de transparencia y acceso a la información pública de la Agencia Nacional de Tierras esté acorde con lo establecido en la Matriz de Cumplimiento referente al índice de Transparencia y Acceso a la Información, publicada en el link: <https://www.ant.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

CRITERIOS

- **Ley 1712 de 2014** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 103 de 2015** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución 1519 de 2020** “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”. Anexo 1, 2 y 4.
- **Lineamientos** para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1, mayo de 2021.
- **Directiva 14 del 30 de agosto de 2022 de la Procuradora General de la Nación**, que establece el diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la información pública -ITA -, de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.



- **Matriz de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014**, versión 1 del 2021, Procuraduría General de la Nación.
- **Autodiagnóstico** de la gestión política de transparencia y acceso a la información.

LIMITACIONES AL EJERCICIO

En el informe de seguimiento al cumplimiento de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, vigencia 2022, se presentaron las siguientes limitaciones, debido a la falta información en el momento de la evaluación, por lo cual no fue posible identificar los posibles riesgos (Correo electrónicos, 05-06-2023 y 20-06-2023).

- Divulgación de información pública en diversos idiomas y lenguas para los diferentes grupos étnicos.
- Formato alternativo de acceso a la información pública de consulta para los grupos étnicos y personas en situación de discapacidad
- Matriz de aplicación de estándares de accesibilidad según la norma NTC5854 -A-AA-AAA.
- Inscripción de sus bases de datos, en el Registro Nacional de Base de Datos (RNBD) ante la Superintendencia de Industria y Comercio, remitir URL y soportes correspondientes.
- Protocolo de seguridad, transferencia de hipertexto "https" o similar, que otorgue un nivel de seguridad a la información que se trata a través de la página web
- Certificación de seguridad de la página web de la entidad
- Aplicación de estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines -WCAG) versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C)
- Implementación de lineamientos en Política Digital

METODOLOGÍA

El seguimiento y la verificación de la información se realizó mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Verificación de la información que se encuentra publicada en el link de "Transparencia y Acceso a la Información Pública"

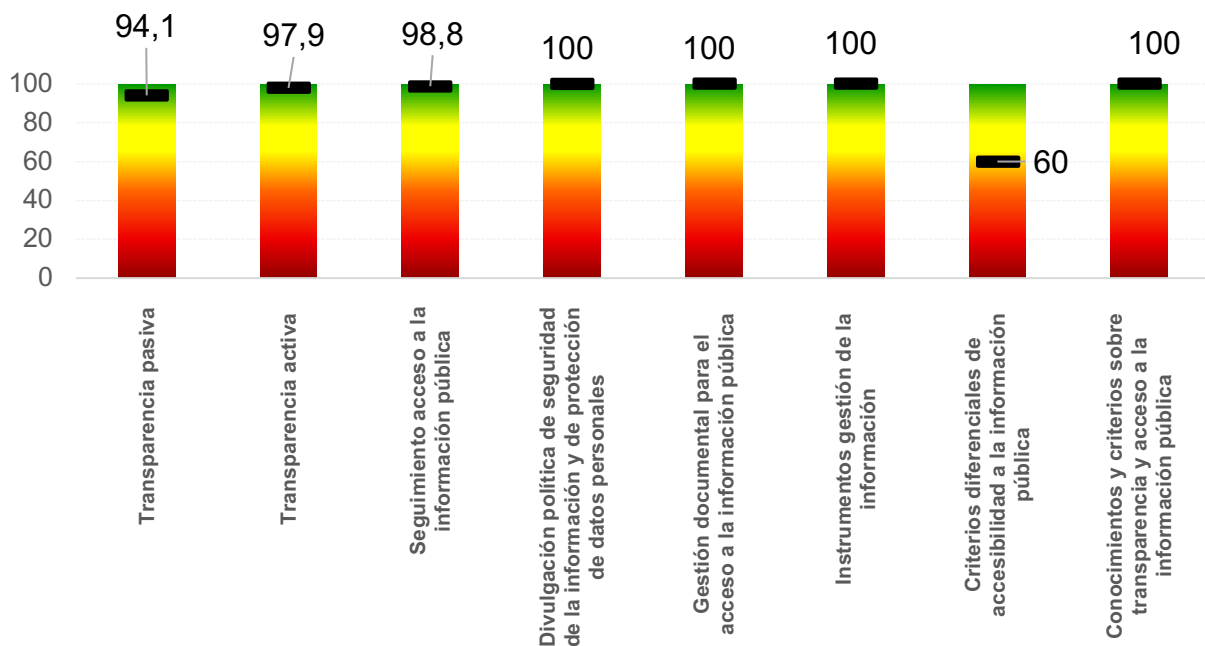


- Verificación del reporte de la medición del ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información) correspondiente a la vigencia 2022.
- Solicitud de información a través de correo electrónico institucional.

La ejecución de las actividades descritas, se realizó a través del cotejo de los soportes e información suministrada por las dependencias y con la información disponible en la página web institucional, lo cual fue contrastado con lo señalado en la Ley 1712 de 2014, y los estándares para la publicación y divulgación de la información e Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de la Procuraduría General de la Nación.

POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con respecto a la política de transparencia y acceso a la información es un conjunto de medidas que buscan garantizar la disponibilidad, acceso y difusión de la información pública por parte de los ciudadanos. Mediante correo electrónico del 20/06/2023, se suministró la información del autodiagnóstico, observándose una calificación de 95,7%.



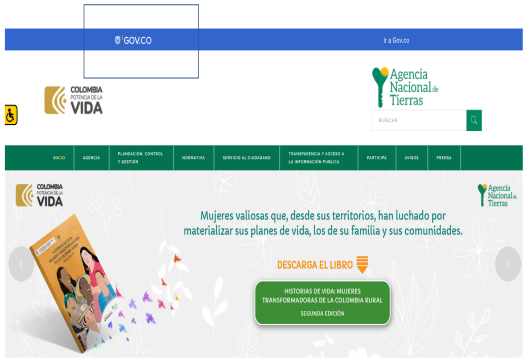


Cabe resaltar que en el autodiagnóstico se presentaron las siguientes debilidades:

- La entidad responde a las solicitudes de información en un plazo máximo de 10 hábiles después de la recepción, tuvo una calificación de 66.
- La entidad responde a los derechos de petición en un plazo máximo de 15 días hábiles después de la recepción, tuvo una calificación de 66.
- La entidad responde a los derechos de petición de consulta en un plazo máximo de 30 días hábiles después de la recepción, tuvo una calificación de 66.
- La entidad permite que todos sus trámites sean realizados por medios electrónicos, tuvo una calificación de 20.
- La Entidad traduce los documentos de interés público a lenguas de comunidades indígenas presentes en el país, no tuvo puntaje. Por lo que no se encuentra alineado con la ley 1381 del 2010 en su ARTÍCULO 8°. “Derechos en las relaciones con la administración pública”.
- La Entidad cuenta con recursos en su página web para permitir el acceso a la información a la población con discapacidad (ej. videos con lenguaje de señas o con subtítulos), no tuvo puntaje, por lo que contradice al anexo 1, Resolución MinTIC 1519 del 2020, Directrices de accesibilidad web, 1.5 Criterios generales de accesibilidad web para contenidos audiovisuales web. “A partir del 1 de enero del 2022, las entidades del Gobierno Nacional, deberán presentar sus contenidos audiovisuales con Lengua de Señas Colombiana. Esta disposición también aplica para las tipologías de los videos”.

ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

A continuación se relacionan las verificaciones realizadas en la página web de la Entidad por parte de esta Oficina.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.1. Top bar GOV.CO: 2.1.1. Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado, empresas públicas, sociedades de economía mixta y organismos autónomos: Deberán a condicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento grafico que expida el MinTIC.	Se evidenció que en la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co) cumple con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, en cuanto a la inclusión de un top bar ubicado en la parte superior, que redirija al portal único del Estado Colombiano (https://www.gov.co). 
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.2. Footer o pie de página 2.2.1. Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles	Se evidenció que en la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co) cumple con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, en lo relacionado al Footer o Pie de Página, el cual se encuentra ubicado en la parte inferior bajo el diseño y paleta de colores



nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: acondicionar un footer o pie de página, que estará ubicado en la parte inferior del portal, bajo el diseño y paleta de colores referido en los lineamientos para acondicionamiento grafico de sitios web a GOV.CO.

referidos en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO de la siguiente manera:

1. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y logo de la marca país CO - Colombia.
2. Nombre de la entidad
3. Vinculo a redes sociales
4. Datos de contacto: teléfono, conmutador, línea gratuita, línea anticorrupción, identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales, enlace de mapa del sitio. Las líneas telefónicas fueron incluidas el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determino la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

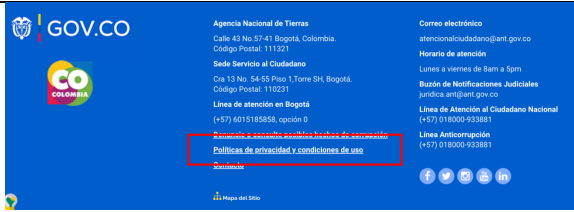
Como se evidencia a continuación:



RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2.

2.3. Política de privacidad y tratamiento de datos personales. Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012 y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. *Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.* Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos,

Se evidenció el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 2.3. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, en cuanto a que vincula las políticas (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos), estas se encuentran publicadas en el Footer o Pie de Página de la Entidad.

información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.	
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4. Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el <i>header</i> o encabezado del sitio web, y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (<i>top bar</i>) a que hace referencia el artículo anterior, incluyendo: 1. Transparencia y acceso a la información pública. 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía, 3. Participa. Además de estos tres menús mínimos obligatorios, los sujetos obligados podrán habilitar en la parte superior otros de acuerdo a su preferencia, sus necesidades y su caracterización de usuarios.	Se observó la implementación de 3 de los 3 menús destacados, en el encabezado del sitio web en la parte inferior de la barra superior (<i>top bar</i>): Transparencia y acceso a la información pública, Servicio al Ciudadano, y Participa como se aprecia a continuación: 
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4.1 Criterios generales de publicación de información pública: Todo documento o información deben ser publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo. b. Los contenidos e información dispuesta para los usuarios deberán ser accesibles conforme con el Anexo 1 de la presente Resolución, y utilizar un lenguaje claro. c. Se debe contar con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se sugiere disponer de	En atención a la verificación realizada a la sección de Transparencia y Acceso a la Información en la página web de la Agencia, se observó lo siguiente: a) La OCI evidenció que los documentos fueron publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo. b) Cuenta con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información.



búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros. d. Toda la información debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior. e. Todo documento o información debe indicar la fecha de su publicación en página web. f. La información pública debe contar con una fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública evitando duplicidad, de forma que, independientemente el enlace/menú/sección en la que se divulgue la información se redireccionará a la fuente única. g. La publicación de normativa deberá seguir los siguientes criterios: Toda la normativa debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior. ii. La publicación de las normas debe incluir lo siguiente: tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe o descripción corta de la misma, y enlace para su consulta. iii. Los documentos deben estar organizados del más reciente al más antiguo. iv. La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real. v. Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios. vi. Indicar si la norma se encuentra vigente.	c) Los documentos publicados si referencian la fecha de publicación dentro de la página web. d) Los documentos publicados permiten su descarga. e) La información pública cuenta con una fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública evitando su duplicidad. f) La OCI una vez revisada la información publicada en la página encontró que los formatos permiten su descarga, y que el acceso se encuentra sin ninguna restricción. La búsqueda al interior de la página se encontró: fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe y descripción corta, como su enlace de consulta.
---	---



MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA A PÚBLICAR

En la verificación de la información mínima obligatoria a publicar se realizó a través de los criterios establecidos en la matriz de cumplimiento, sujetos obligados tradicionales de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo la Ley de Transparencia y conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015. En la revisión del Directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, se encontró el directorio vinculado al SIGEP II.

Además de ello mediante memorando No. 20226100094073 del 31 de marzo de 2022, se solicitó a todos los Funcionarios de la ANT se realizara la actualización de la hoja de Vida y declaración de bienes y rentas, mediante Aranda No. 43748 del 22 de abril de 2022, se solicitó la actualización de la URL en la página web de la ANT, la información del Directorio Público SIGEP II.

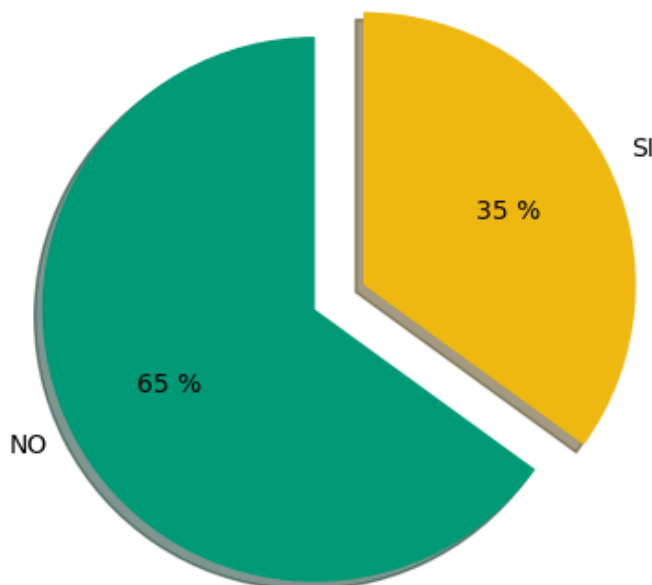
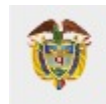


Gráfico No 1. Verificación SIGEP II, Contratistas

La Oficina de Control Interno realizó un muestreo aleatorio simple sobre el total de los 1.365 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de persona natural suscritos para la vigencia 2022, con un nivel de confianza del 80% y un margen de error del



10%, a través de la plataforma del SIGEP II (En el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>, que es de consulta pública), se generó una muestra de 40 contratos, encontrando que solo se encontraron 14 contratos, lo que infiere que solo el 35% de los contratos se encuentran publicados en la plataforma del SIGEP II. Es obligatorio que todos los servidores públicos diligencien sus hojas de vida en el SIGEP II, de acuerdo con el artículo 227 del Decreto 19 de 2012, que establece: “Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II”. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público. Cabe resaltar que en el caso de los contratistas el DAFP indica lo siguiente: *“Para que un contratista pueda estar visible en el directorio del SIGEP II es importante que quien tenga asignado el Rol de Jefe de Contratos efectúen el registro del contrato de la persona”*.

CONTRATISTA	OBSERVACIONES DE VERIFICACIÓN
Martha Liliana Espinosa Argumedo	No registra en el SIGEP II, se consultó el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta pública.
Tulio Alejandro Serrano	Desactualizado en SIGEP II-Contrato ANT-CPS-20230385-12/01/2023
Manuela Patricia Piñeres Gaviria	No se encuentra registrado en SIGEP II
Cristian Rodolfo Pérez Hernández	Desactualizado en SIGEP II, Contrato ANT-CPS-20231118-25/01/2023
Diana Constanza Collazos Vallecilla	No se encuentra registrado en SIGEP II
Claudia Escorcía	Desactualizado en el SIGEP II, Contrato ANT-CPS-20230373-12/01/2023
Lady Marcela Cristancho Parada	No se encuentra registrado en SIGEP II, Contrato ANT-CDPS-286-2022-17/01/2022
Juan Carlos Iriarte Quiroga	No registra en el SIGEP II, se consultó el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta pública.
Arley Domínguez Quintero	No registra en el SIGEP II, se consultó el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta pública.
Víctor Andrés Díaz Ortega	No registra en el SIGEP II, se consultó el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta pública.
Miguel Oswaldo Valero Ortega	No registra en el SIGEP II, se consultó el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta pública.
Jhoan Camilo Botero Rojas	Desactualizado en el SIGEP II, contrato ANT-CPS-20231410-28/01/2023
José Francisco González Zúñiga	No registra en el SIGEP II, se consultó el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta pública.
Clara Maritza Rodríguez Díaz	No se encuentra registrado en SIGEP II, contrato ANT-CPS-20230400-12/01/2023
Luis Miguel Muñoz Ortiz	No registra en el SIGEP II se consultó el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta pública.
Yessica Navas Villarraga	No registra en el SIGEP II se consultó el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta pública.



John Jairo Peralta Garcia	No registra en el SIGEP II , se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.
María Alejandra Galeano Hernández	No registra en el SIGEP II , se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.
Héctor Emilio Cárdenas Garzón	No registra en el SIGEP II , se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.
Jhonatan José Barbosa Peña	No registra en el SIGEP II , se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.
María Angélica Acero Sotelo	No registra en el SIGEP II, se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.
Laura Nathalia Pulido Moyano	No registra en el SIGEP II , se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.
Andrea Sofía Villamil Barón	No registra en el SIGEP II , se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.
Juan Pablo Higueta Milanés	No registra en el SIGEP II , se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.
Julián Giovanni Bernal Ochoa	No registra en el SIGEP II , se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.
Ricardo Adolfo Montoya Tabares	No registra en el SIGEP II, se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.

Tabla No 1. Verificación SIGEP II, Contratistas

La Oficina de Control Interno realizó un muestreo aleatorio simple sobre el total de los 191 Funcionarios de la ANT, con un nivel de confianza del 80% y un margen de error del 10%, a través de la plataforma del SIGEP II.

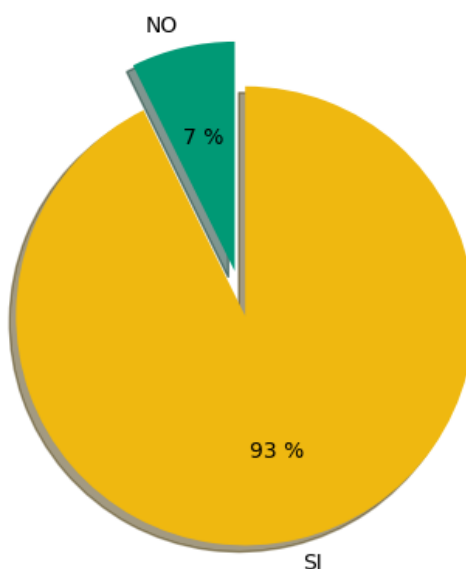




Gráfico No 2. Verificación SIGEP II, Funcionarios

En el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>, que es de consulta pública, generando una muestra de 40, encontrando 37 publicaciones lo que infiere que solo el 92,5% de los Funcionarios se encuentran publicados en la plataforma. Es obligatorio que todos los servidores públicos diligencien sus hojas de vida en el SIGEP II, de acuerdo con el artículo 227 del Decreto 19 de 2012, que establece: “Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II”. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.

OBSERVACIONES DE VERIFICACIÓN	FUNCIONARIO
No registra en el SIGEP II , se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.	Blanca Edith Urrea Aldana
No registra en el SIGEP II , se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.	Giselle Ingrid Pava Arias
No registra en el SIGEP II , se consulto el enlace https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio , que es de consulta publica.	Carlos Andrés Sánchez Huertas

Tabla No 2. Verificación SIGEP II, Funcionarios

OBSERVACIONES ETAPA PRELIMINAR

La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico enviado el día 28/06/2023 allegó las siguientes observaciones:

Se adjuntan los soportes tomados del Directorio de servidores Públicos SIGEP 2 y del portal de administrador SIGEP 2 donde se visualiza que la funcionaria YULIANA ANDREA AMAYA se encuentra registrada, vinculada y está activa, para que sea revisado por la OCI.



YULIANA ANDREA AMAYA VELASQUEZ

GESTOR

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

✉ yuliana.amaya@ant.gov.co

📞 5185858

🖨 No reportado

Municipio de Nacimiento: BOGOTÁ. D.C., BOGOTÁ. D.C. - COLOMBIA

Formación Académica

- ONCE - NO APLICA - Graduado
- PROFESIONAL - INGENIERIA DE SISTEMAS - Graduado
- MAESTRIA - MAESTRIA EN TELECOMUNICACIONES Y REGULACION TIC - Graduado

Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
GESTOR	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	03/01/2022	Actual
CONTRATISTA	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	18/01/2021	17/12/2021
CONTRATISTA	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	29/01/2020	18/12/2020
CONTRATISTA	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	10/10/2019	20/12/2019
INGENIERO(A)	BANSAT S.A	12/02/2018	30/09/2019

Fuente: Portal administrador SIGEP 2 tomado el día 29/06/2023.

La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico enviado el día 28/06/2021 allegó las siguiente observación con respecto a BLANCA EDITH URREA: *La señora BLANCA EDITH URREA, no se encuentra registrada, vinculada ni relacionada en el SIGEP 2 por lo cual a partir del 31/01/2023 le fue aceptada la renuncia, y en el SIGEP 2 fue desvinculada y no aparece relacionada. Así mismo es importante precisar, que el de acuerdo con lo solicitado por la contratista DIANA MAYERLY BERNAL, la STH le suministró los actos administrativos de desvinculación en el cual se encuentra la resolución No. 20236100000176 del 10/01/2023 aceptación renuncia BLANCA EDITH URREA. Se adjuntan soportes.*

Fuente: Portal administrador SIGEP 2 tomado el día 29/06/2023.

Se observa que la señora **BLANCA EDITH URREA ALDANA** fue desvinculada del SIGEP 2, por lo cual no aparece en el Directorio Público de servidores del SIGEP 2.



La OCI resalta que los servidores públicos que no se encuentren activos en la entidad en donde han laborado, deben ser desvinculados por la entidad al momento de su retiro. Es preciso aclarar que la hoja de vida debe aparecer actualizada en el sistema. Por lo tanto, se mantiene la observación.

La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico enviado el día 28/06/2023 allegó las siguientes observaciones con respecto al servidor: *TONY LUIS LOZANO de acuerdo con el soporte que se adjunta se encuentra relacionado en el Directorio de servidores Públicos del SIGEP 2, el cual desempeña el empleo de Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad. Se adjuntan soportes tomados del Directorio Público y del portal administrador SIGEP 2 en la cual se observa la vinculación Activa.*

Tony Luis Lozano Berrocal

DIRECTOR TECNICO DE AGENCIA

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

✉ tony.lozano@ant.gov.co

🕒 5185858

🖨 No reportado

Municipio de Nacimiento: MONTERÍA, CÓRDOBA - COLOMBIA

🏠 **Formación Académica**

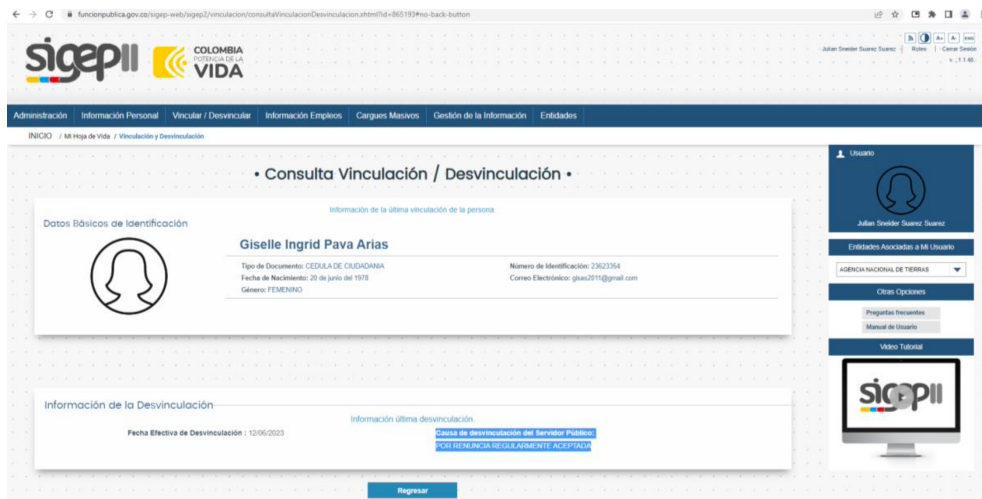
- ONCE - NO APLICA - Graduado
- PROFESIONAL - DERECHO - Graduado
- ESPECIALIZACION - ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - Graduado

📁 **Experiencia Laboral**

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
DIRECTOR TECNICO DE AGENCIA	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	26/05/2023	Actual
EXPERTO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	23/09/2022	25/05/2023
CONTRATISTA	PROMOTORA DE VIVIENDA JESUS	17/10/2017	06/09/2022
SECRETARIO DE DESPACHO	ALCALDIA DE APARTADO	01/01/2016	30/08/2017
CONTRATISTA	FUNDACION FORJANDO FUTUROS	01/01/2014	30/11/2015
CONTRATISTA	PROMOTORA DE VIVIENDA JESUS	01/12/2012	30/11/2015

De acuerdo con lo solicitado por la OCI, la STH suministró los actos administrativos de desvinculación en el cual se encuentra la resolución No. 20236100224436 del 26/05/2023 en donde se acepta la renuncia de Tony Luis Lozano. Por lo tanto, se tuvo en cuenta la observación.

La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico enviado el día 28/06/2021 allegó las siguientes observaciones con respecto a la señora GISELLE INGRID PAVA: *fue desvinculada del SIGEP 2 teniendo en cuenta que le fue aceptada la renuncia a través de la Resolución No. 20236100501916 del 06/06/2023 a partir del 13/06/2023, por lo cual no se encuentra registrada ni relacionada en el Directorio Público SIGEP 2. Se adjuntan los respectivos soportes.*



Consulta Vinculación / Desvinculación

Datos básicos de identificación

Información de la última vinculación de la persona

Giselle Ingrid Pava Arias

Tipo de Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA
Fecha de Nacimiento: 29 de junio del 1979
Género: FEMENINO

Número de Identificación: 2902394
Correo Electrónico: giselle297@gmail.com

Información de la Desvinculación

Fecha Efectiva de Desvinculación: 12/05/2023

Información última desvinculación

Causa de desvinculación del Servidor Público:
POR RENUNCIACIÓN VOLUNTARIAMENTE ACEPTADA

Registrar

La OCI, enfatiza que los servidores públicos que no se encuentren activos en la entidad, deben ser desvinculados por la entidad al momento de su retiro. Es preciso aclarar que la hoja de vida debe aparecer actualizada en el sistema. Por lo tanto, se mantiene la observación hecha por esta Oficina de igual forma para el caso de exfuncionario Carlos Andrés Sánchez.

GOV.CO Ir a Gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

BUSCAR

INICIO AGENCIA PLANACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN NORMATIVA SERVICIO AL CIUDADANO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARTICIPA AVISOS PRENSA

Home > Servicio al ciudadano

Servicio al ciudadano

DENUNCIE POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN

CALENDARIO DE ACTIVIDADES	CARACTERIZACIÓN DE CIUDADANOS	CARTA DE TRATO DIGNO A LOS CIUDADANOS	CONSULTE SU PQRS
CONSULTE TITULACIÓN DE BALDÍOS	CORREO NOTIFICACIONES JUDICIALES	DATOS ABIERTOS	DIRECTORIO DE SEDES Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS	ESTRATEGIA CONTRA FALSOS TRAMITADORES	ESTRATEGIA DE SERVICIO AL CIUDADANO	FORMULE SU PQRSO
GLOSARIO DE TÉRMINOS	INFORMES DE PQRS	NOTIFICACIONES POR AVISO	MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y RECLAMOS
NOTIFICACIONES POR ESTADO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	POBLACIÓN VULNERABLE	POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS
PREGUNTAS FRECUENTES	REGISTRO DE INMUEBLES RURALES - RIR	REQUISITOS PARA PODER ADJUDICAR A LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	RESPUESTAS A CIUDADANOS
TRÁMITES Y SERVICIOS SUIT	ZONA DE PAGOS EN LÍNEA	CONSULTA EL ESTADO DE TU PROCESO	SUBSIDIO DE REFORMA AGRARIA INTEGRAL - SIRA
OBSERVATORIO DE TIERRAS RURALES	DESCARGA TU TÍTULO DE PROPIEDAD	CONSULTA FIRMA DIGITAL	PROGRAME SU CITA
CONSULTA PROCESO INDÍGENA	PUNTOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	NORMAS	

Gráfico No 3. Servicio al ciudadano



Home > Transparencia y Acceso a la Información Pública > Contratación > Contratos Vigentes

Contratos Vigentes

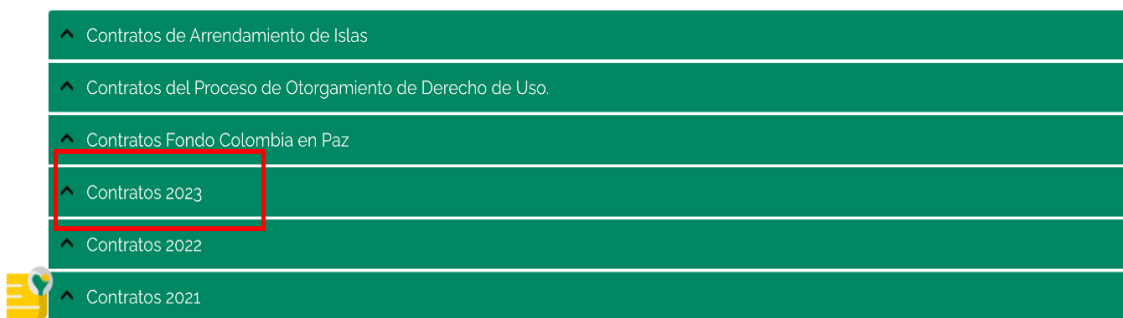


Gráfico No 4. Contratos Vigentes

En la revisión que hizo la OCI en la página web de la ANT, se encontró lo siguiente:

- Contrataciones adjudicadas de la vigencia 2022. Como la publicación de los objetos del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico.
- Plazos de cumplimiento de los contratos.
- Trámites (normativa, procesos, formatos y formularios).
- Datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidas las licitaciones.
- Datos abiertos.
- En la página web de la ANT cuenta con una barra lateral del ayudante de accesibilidad, que cambia de tamaño de letra, contrastes de colores.

Así mismo, se observó información con respecto a la normatividad:

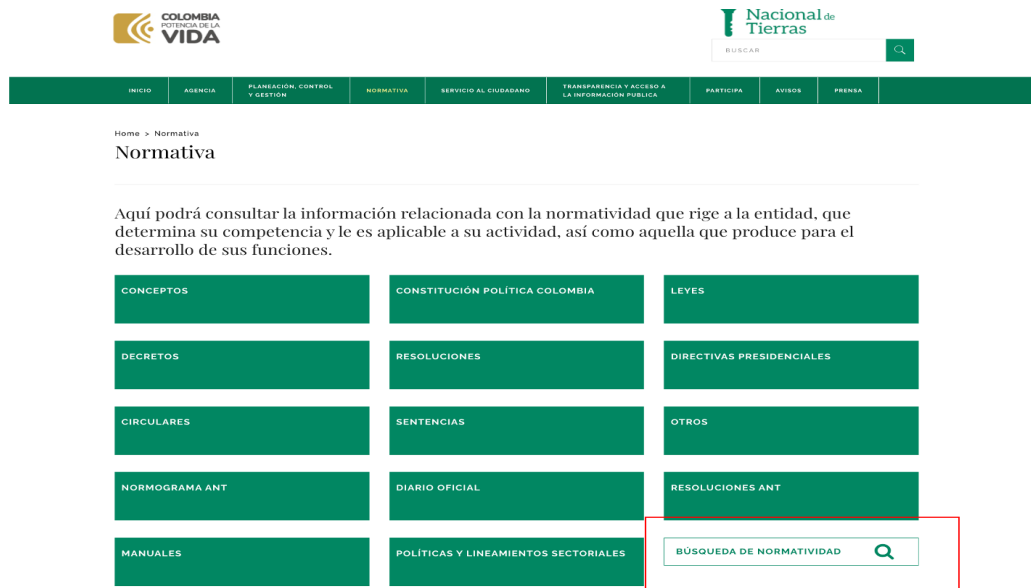


Gráfico No 5. Normativa

- Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas
- Redireccionamiento a las pagina: <https://www.suin-juriscol.gov.co/>

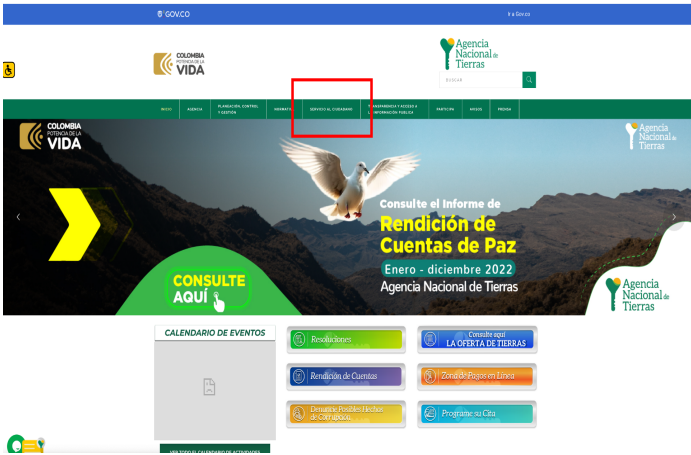
ESTRUCTURA DE CONTENIDOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la verificación de la sección de Transparencia y Acceso a la Información de la Agencia se realizó a partir a lo dispuesto al Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, también se usó la Matriz de Cumplimiento Sujeto Obligado Tradicional – 2020 de la Procuraduría General de la Nación, el cual contiene información detallada del autodiagnostico y la auditoria, junto con la revision hecha por esta Oficina.



MENÚ DE ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

El Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía tiene como propósito facilitar a la ciudadanía y grupos de valor el acceso a la información y contenidos relacionados con la gestión de trámites y otros procedimientos administrativos, las consultas de acceso a información pública, acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica de la entidad, la información de contacto y el formulario de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones (PQRSDF), de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2 - Estándares de publicación y divulgación de información, numeral 2.4.3 de la Resolución 1519 de 2020.

CRITERIO	OBSERVACIONES DE VERIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4.3. Este menú debe permitir acceder a la información y contenidos relacionados con la gestión de trámites, otros procedimientos administrativos, consultas de acceso a información pública acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSDF.	Se evidenció en la página web oficial de la Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co), en el menú de “Servicio al Ciudadano” en la parte inferior del top bar, el cual permite el acceso a la información y contenido relacionado con la gestión de trámites, otros procesos administrativos, consultas de acceso a la información pública, acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSDF.  Se evidenció que la Agencia cuenta con un botón de trámites y servicios SUIT el cual redirecciona a la página de la Función Pública. En la revisión de la página hecha



por la OCI si se encontró integrado el Portal Único del Estado Colombiano.

En relación con los canales de atención y programe su cita. Se evidenció que, en la página de la ANT se cuenta con un botón denominado “DIRECTORIO SEDES Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO”, el cual se relacionan los datos de georreferenciación de los canales de atención a la ciudadanía, de manera presencial y telefónica:

<https://agenciadetierras.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=f7584cc773f243b190f85697c9054c6c>

También se establecido un botón denominado “PROGRAME SU CITA”, espacio dispuesto para que la ciudadanía pueda agendar sus citas de forma presencial o de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams. Frente a las **PQRSDF**, se evidenció que en el menú al Servicio al ciudadano se dispone de un botón llamado “FORMULE SU PQRSDF”, el cual se encuentra el formulario para el registro de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones. Adicionalmente, se abre una ventana emergente la cual contiene un mensaje, dando cumplimiento a la Ley 1712, artículo 4, párrafo, como se muestra a continuación:



Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública.

Artículo 4, párrafo. Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada.

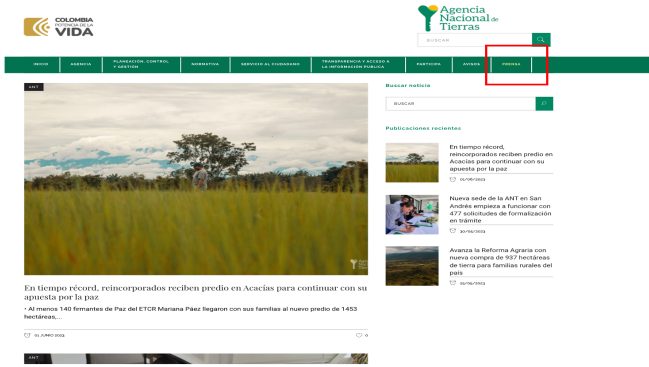
Sí la respuesta es **Sí**, se re-direccionará de inmediato a la página web de la Procuraduría.

Sí la respuesta es **No**, se habilitará el formulario de PQRSDF para continuar con su solicitud.

Redireccionando a la página web de la Procuraduría cuando la respuesta del ciudadano es “SI”. En caso de



	que escoja un “NO”, El formulario de las PQRSDF cumple con los campos mínimos obligatorios que dispone el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Resolución 1519 de 2020, Anexo 2. Se evidenció que el formulario cuenta con las condiciones técnicas como: Validación de Campos: el formulario no permite avanzar si no se diligencian los campos obligatorios, los cuales están marcados en asterisco. Acuse de recibo: al momento de radicar la PQRSDF, arroja un acuse de recibo mediante el cual se genera un numero de radicado y permite descargar la constancia en formato PDF. Mecanismo de seguimiento en línea: la ANT cuenta con un botón denominado “CONSULTE SU PQRSDF” para que los ciudadanos hagan el seguimiento a sus peticiones, quejas, reclamos sugerencias y felicitaciones. Integración con el sistema de PQRSDF de la entidad: el número de radicado hace referencia al número de radicación del Sistema de Gestión Documental, ORFEO. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles: se evidenció que el formulario está disponible en dispositivos móviles.
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4.4 Los sujetos obligados entidades públicas, y particulares que cumplan función pública o administren recursos públicos, deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública.	Se evidenció que la página web oficial de la Agencia si cuenta con el “MENÚ PARTICIPA” el cual está incluido como una nueva categoría del menú destacado en el encabezado principal, como lo determinan los “Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1, mayo de 2021” emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en atención a la Resolución 1519 de 2020.

	
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020, ANEXO 2. 2.4.5. En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. Información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Se evidenció que dentro de la página web oficial de la Agencia se dispone de una sección exclusiva para la publicación de noticias para la ciudadanía y grupos de interés, como se evidencia a continuación: 

REQUISITOS MÍNIMOS DE DATOS ABIERTOS

En la verificación de los requisitos mínimos de datos abiertos se realizó a través de los criterios establecidos en la matriz de cumplimiento sujetos obligados de la Procuraduría General de la Nación. También se consultó en: <https://www.ant.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>, en donde se encontró:

Home > Transparencia y Acceso a la Información Pública

Transparencia y Acceso a la Información Pública



En esta sección los ciudadanos interesados podrán acceder a la información pública de la Agencia Nacional de Tierras – ANT de conformidad con la Ley 1712 de 2014 «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones».

De esta manera informamos a la ciudadanía en general que esta sección ha sido reestructurada con el propósito de publicar y divulgar la información de la ANT, según los lineamientos emitidos por MinTIC y establecidos en la Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"

– Directiva 014 de 2022 de Procuraduría General de la Nación.

– Ley 1712 de 2014 ley de transparencia.

– Accesibilidad Web

Haga clic sobre el título de su interés



Gráfico No 6. Transparencia y acceso a la información Pública

En este sitio se encuentra el boton de “IR AL PORTAL DE DATOS ABIERTOS”, en donde la pagina nos redirige a: <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/>, en donde se observó:

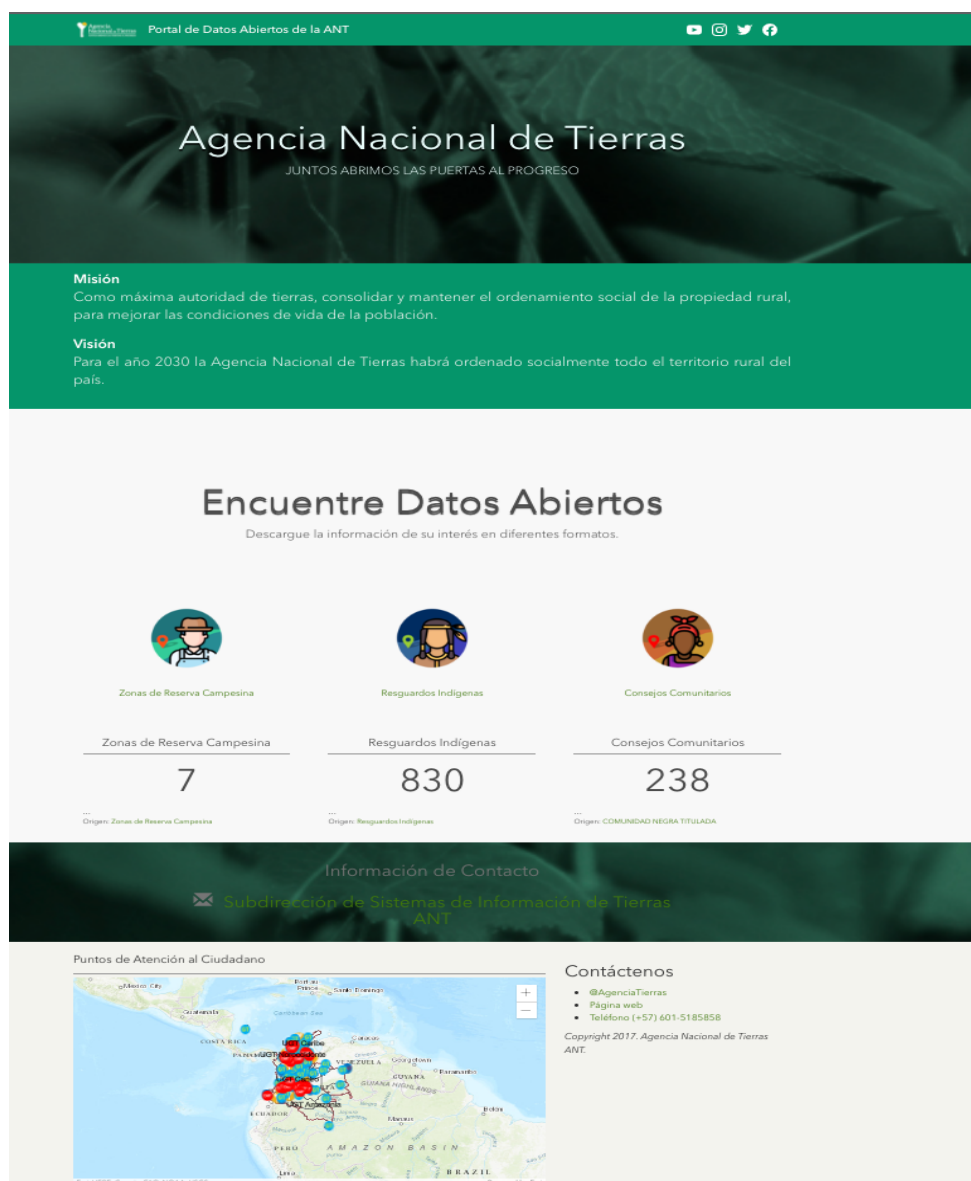


Gráfico No 7. Datos abiertos

- **Zonas de reserva campesina:** el 2 de septiembre de 2021 la Información fue actualizada, el 3 de septiembre de 2020 los datos fueron actualizados y el 30 de agosto de 2020, fue su fecha de publicación, esta información se encuentra publicada dentro de la página, además esta desactualizada para la fecha del informe.
- **Resguardos indígenas, consejos comunitarios:** en el menú se encontró otro idioma(Ingles) y en el mapa se visualiza solo las ubicaciones de las UGT's, con respecto a resguardos indígenas se encontró: 2 de septiembre de 2021 la Información fue actualizada, el 3 de septiembre de 2020 los datos fueron actualizados y el 30 de



agosto de 2020 fue la fecha de publicación, esta información se encuentra desactualizada y algunos botones de consulta no funcionan.

- En la revisión en la sección de datos abiertos si se encontró que se habilita la vista al Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).
- Publicar datos abiertos en el portal www.datos.gov.co. Se observo las publicaciones de: Índice de información pública reservada, clasificada y el Registro de Activos de Información.

CONJUNTO DE DATOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
Resguardos Indígenas	12 de noviembre de 2021
Consejos Comunitarios	12 de noviembre de 2021
Registro de Activos de Información - ANT	27 de septiembre de 2022
Índice de Información Clasificada y Reservada	27 de septiembre de 2022

Tabla No 3. Índices

En esta sección se debía de encontrar el repositorio de documentos. Sin embargo, no se encontro el programa de gestión documental y las tablas de retención documental, a pesar de haberse registrado los activos de información y el índice de información clasificada y reservada. Por otro lado, se encontro los costos de reproducción de la información pública y se tiene habilitado el botón para redireccionar al portal de datos abiertos (datos.gov.co).

Con respecto a los actos administrativos de actualización del **PGD** y **TRD**. En la vigencia 2022 no se actualizo el Programa de Gestión Documental debido a que se estaba actualizando el Plan Institucional de Archivos - PINAR, el cual es el insumo principal para la actualización del PGD. En cuanto a las tablas de retención documental se inició el proceso en la vigencia 2022, pero debido a los nuevos cambios realizados en la entidad, con relación a las series, sub-series no fue posible, solo hasta el 09 de junio de 2022 fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño las TRD, por lo tanto, el grupo de gestión documental continua en el proceso para tener estos dos instrumentos archivísticos actualizados.

INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SÍ	NO	N/A	TOTAL
185	30	24	239

Tabla No 4. Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2022, pesos iguales

En cuanto al Índice de Transparencia y Acceso de la Información – ITA, la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras, mediante correo electrónico enviado el 09/06/2023, allegó el último reporte de cumplimiento. Con respecto a la información reportada, se

evidenció el cumplimiento del 85% en el puntaje de la auditoria, y en el puntaje del autodiagnóstico fue del 87%, haciendo una ponderación con pesos iguales se encontro que de las 239 acciones, solo 30 no fueron realizadas. A continuación, se relacionan las subcategorías:

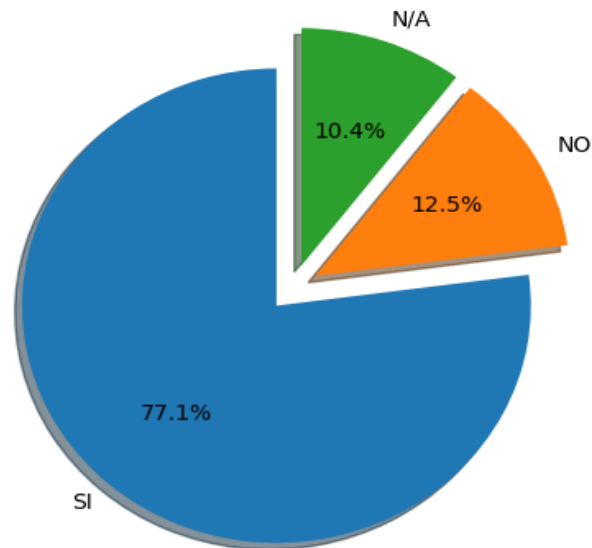


Gráfico No 7. Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2022, pesos iguales
Cabe resaltar que durante la auditoría realizada por la Procuraduría se encontraron 7 diferencias con las respuestas del autodiagnóstico.

Subnivel Menú Nivel II	Puntaje Autodiagnóstico	Puntaje Auditoria	Menú – Nivel I	Puntaje Autodiagnóstico	Puntaje Auditoria	Anexo Técnico	Puntaje Autodiagnóstico	Puntaje Auditoria
3.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	90	100	3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	97,4	100	ANEXO TÉCNICO 2: ESTANDARIZACIÓN DE CONTENIDOS DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA	86.2	84.5
4.1 Normativa de la entidad o autoridad	100	87.5	4. NORMATIVA	80	72,5			
4.3 Proyectos de normas para comentarios	0	0						
5.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo	100	0	5. CONTRATACIÓN	100	90			
6.6 Información pública y/o relevante	100	0	6. PLANEACIÓN	100	92,5			
7.1 Trámites	0	0	7. TRÁMITES	0	0			
8.1 Descripción General	90	100	8. PARTICIPA	66	66			

8.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA"	58,8	55,9	8. PARTICIPA	66	66			
9.1 Instrumentos de gestión de la información	93,9	93,9	9. DATOS ABIERTOS	94.1	91.1			
10.1 Información para Grupos Específicos	100	66.7	10. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS	100	66.7			
11.1 Normatividad Especial	100	0	11. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD	100	0			
13.1 Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública	0	0	13. MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA"	77.6	95			
13.3 PQRS	85	100						

Tabla No 5. Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2022

Anexo 2, 2.4.1 Criterios generales de publicación de información pública, (g) La publicación de normativa deberá seguir los siguientes criterios, (V) Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios. Cabe resaltar que en la ANT no está desarrollado este punto, se consultó en:

<https://www.ant.gov.co/menu-participa/participacion-y-consulta-ciudadana-de-proyectos-normas-politicas-o-programas/>

Anexo 2, 3. Contratación, 3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique. Los formatos o modelos de contratos o pliegos tipo son documentos que pueden ser de gran ayuda para las personas que necesitan redactar un contrato, ya que proporcionan un marco general y un esquema básico para la redacción de un contrato de cualquier tipo por lo que tener un modelo o formato tipo puede agilizar el proceso. En el puntaje de la auditoria hecha por la Procuraduría su valor fue de 0 y en el autodiagnóstico su valor fue de 100, la OCI encontró que no se ha publicado ningún contenido.



Gráfico No 8. Contratos-pliegos tipo



Anexo 2, 9. Obligación de reporte de información específica, El sujeto obligado deberá publicar información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones. En la respuesta del autodiagnóstico se encontró N/A y su justificación legal fue que no hay normatividad diferente a las incluidas en otras secciones, la respuesta de la auditoria fue No. Esta información se carga en el aplicativo ITA de la PGN y es sujeto de auditoria por esta misma Autoridad, por lo que puede haber diferencias entre los resultados del autodiagnóstico y los de la auditoria. Frente a esto la Oficina del Inspector emitió un Oficio a la PGN con observaciones cuyo radicado fue el 20231040074991, el 08-02-2023.



Subnivel Menú Nivel II	Punt Aut.	Punt Aud.	Menú – Nivel I	Punt Aut.	Punt Aud.	Anexo Técnico	Punt Aut.	Punt Aud.
11.1 Normatividad Especial	100	0	11. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD	100	0			

Gráfico No 9. Normativa Especial

Anexo 2, 2.4.3 Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía: Este menú debe permitir acceder a la información y contenidos relacionados con la gestión de trámites, otros procedimientos administrativos, consultas de acceso a información pública acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSDF. En la inspección de la página si se evidenció el botón de las PQRSDF en esta sección en <https://www.ant.gov.co/servicio-al-ciudadano/>

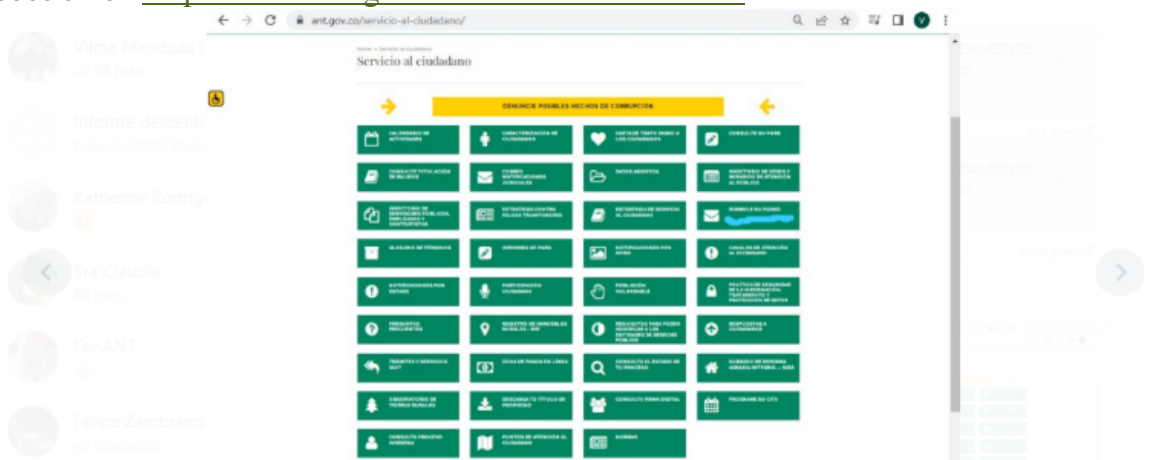


Gráfico No 10. Trámites y Servicios

Anexo 2, 2.4.5 Sección de Noticias, En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad. En la revisión de la OCI, se encontró que esta situación ya está solventada.

Anexo 2, 2.4.3.1 Tramites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública. La sede electrónica es un servicio online que ofrecen las instituciones públicas para realizar trámites y gestiones de forma electrónica. Esta plataforma deberá estar disponible las 24 horas del día 7 días de la semana, y que permite al ciudadano acceder a información, resolver dudas y realizar trámites de forma rápida y segura. La idea de la sede electrónica es simplificar el proceso administrativo, reducir los tiempos de espera y eliminar la necesidad de los ciudadanos de tener que desplazarse físicamente a las oficinas públicas. La OCI encontró que la ANT cuenta con sede electrónica en donde se observó: tramites, procedimientos administrativos y consultas de acceso a la información pública, también encontró el re direccionamiento al Portal Único del Estado colombiano. De esta forma queda subsanado la valoración que se hizo en el autodiagnóstico como en la auditoria del Reporte de la Auditoría ITA 0998 para el Periodo 2022.

Anexo 2, 4.6 Información pública y/o relevante, La Entidad no tiene disponible este espacio, ya que en l Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 indica lo siguiente: “Información pública y/o relevante. Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta”. Este requisito no es de carácter obligatorio para la Agencia Nacional de Tierras, pero al observar la valoración en el autodiagnóstico se encontró el valor de 100, al respecto es importante precisar que la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras realiza el reporte en representación de la ANT, el puntaje del autodiagnóstico este se realiza en forma automáticamente, pues toda la información se carga en el aplicativo dispuesto por la PGN.

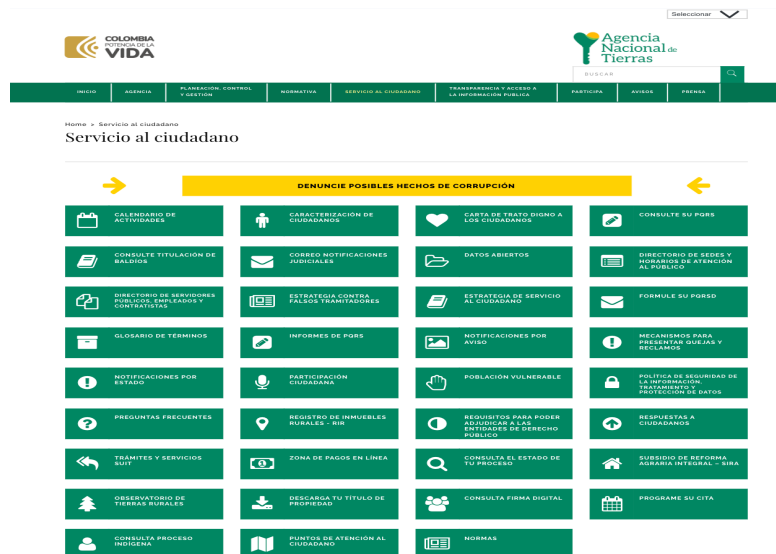


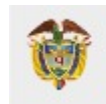
Gráfico No 11. Servicio al Ciudadano



En concordancia con todo lo anterior, el Equipo de la Oficina de Control Interno evaluó el grado de cumplimiento de la Agencia de publicar su información obligación derivada de la Ley 1712 de 2014, a través de los criterios establecidos en la matriz de cumplimiento sujeto obligado tradicional – 2020 de la Procuraduría General de la Nación, se observo lo siguiente:

- **Información de interés.** Se publicó los datos abiertos en el portal www.datos.gov.co.
- **Talento humano,** se encontró lo siguiente:
 - Acuerdos de Gestión(concertaciones de seguimiento y retroalimentación y evaluación de compromisos gerenciales de año 2022.
 - Aspirantes a Cargos(2016-2023)
 - Código Integridad y Buen Gobierno
 - Comités
 - Decreto Salarial(2016-2023)
 - Nombramiento ANT(2016-2023)
 - Directorio de Información de Servidores Públicos, Empleados y Contratistas
 - Encargos(2017-2023)
 - Manual de Funciones(2018-2023)
 - Ofertas de Empleo
 - Perfiles Directivos
 - Plan Anual de Vacantes(2017-2023)
 - Plan Estratégico de Talento Humano(2017-2023)
 - Plan De Previsión de Talento Humano(2018-2023)
- **Normatividad.** Resoluciones, circulares y actos administrativos de carácter general.
- **Presupuesto.** Ejecución del Presupuestal del año 2022, falta el del mes de diciembre este no fue publicado.
- **Planeación.** Políticas y lineamientos - Planes estratégicos, - Plan de Servicio al ciudadano – Plan de Rendición de Cuentas - Plan Antitrámites - Contenidos de decisiones que afecten a la prestación del servicio, Proyectos de inversión - Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño.
- **Contratación.** Publicación de la información contractual.
- **Instrumentos de gestión de información pública.** Registro de Activos de la Información-Índice de Información Clasificada y Reservada - Esquema de Publicación de la Información - Registro de publicaciones.
- **Mecanismos de contacto con el sujeto obligado.** Espacios físicos destinados para el contacto con la entidad - Link al formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias - Ubicación del sujeto obligado.

Con respecto a las solicitudes de acceso a la información publica en la vigencia 2022, la ANT genero 130.501 radicados, a continuación, se describe solo el 97%.



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	CONTEO	PORCENTAJE
Procesos	3.225	2,5
Inscripción de sujetos de ordenamiento	4.399	3,4
Solicitud de documentos	4.509	3,5
Notificación de la acción de Tutela	5.140	3,9
Interés General y Particular	5.873	4,5
Orden judicial de restitución	6.660	5,1
Petición de Información	6.814	5,2
Pertenencia Demanda	8.673	6,6
Peticiones entre autoridades	28.222	21,6
Petición	53.418	40,9
TOTAL	126.933	97

Tabla No 8. Reporte de PQRDF Vigencia 2022

La Integración con el sistema de PQRSDF de la entidad, Las solicitudes de información pública se encuentra vinculados como tipología dentro del sistema de PQRSDF del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que se reciben a través del sistema ORFEO.

ESTADO DE SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS EN LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

OPORTUNIDADES DE MEJORA

De acuerdo al correo enviado por Secretaria General el día 23 de junio de 2023 la OCI, evidencia el estado de señalización de los espacios físicos en la Agencia Nacional de Tierras en:

SEDES EN BOGOTÁ

Sede central

En la sede Central de la Agencia de Nacional de Tierras, se facilita el acceso a las instalaciones para las personas con discapacidad con movilidad reducida por medio de rampas de acceso, puertas con anchos de más de 90cm, parqueaderos exclusivos y espacios debidamente demarcados, como se puede evidenciar a continuación.

Para las personas con discapacidad visual, contamos con el cambio de material en la zona de entrada a la oficina de Atención al Ciudadano, ya que es de gran ayuda para las personas invidentes con baja visión, el cambio de textura del piso indica que se llega a un



espacio diferente lo cual da sentido de orientación, de igual forma se cuenta con logos con colores de imagen institucional de más de 1,5 mts de tamaño para su fácil visualización e identificación.

En la Sede Central se cuenta con 03 baños acondicionados para las personas con movilidad reducida, un baño ubicado en el área de Atención al Ciudadano, otro ubicado frente a la oficina de radicación primer piso Ala Norte y uno en el segundo piso.

Ascensores sede central

Actualmente la Entidad cuenta dos ascensores marca OTIS para el desplazamiento vertical de los colaboradores de la Agencia y de las personas en condición de discapacidad que requieran desplazarse en las instalaciones de la ANT.

Sede Chapinero Torre SH

Las dependencias ubicadas en el Edificio SH, piso 6 (UGT Bogotá, Dirección de Gestión Jurídica, Subdirección de Planeación Operativa) cuentan con baño para personas con movilidad reducida y rampas de fácil acceso para la movilidad.

UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL

Sedes que cuentan con ingreso y baño para personas en condición de discapacidad:

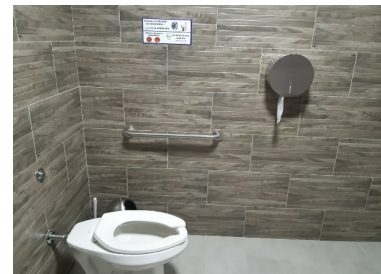
- Unidad de Gestión Territorial – Magdalena -Sede Santa Marta, la oficina se encuentra ubicada en el Edificio Banco de Bogotá,
- Unidad de Gestión Territorial – Norte de Santander – Cúcuta, el inmueble se encuentra ubicado en la Calle 16 No 1E 85 Barrio Caobos, en la Ciudad de Cúcuta.
- Unidad de Gestión Territorial – Meta – Sede Villavicencio, se encuentra ubicada en la calle 38 N.31-58 Edificio Banco Comercial
- Unidad de Gestión Territorial Antioquia – Sede Medellín, la Unidad de Gestión Territorial se encuentra ubicada en una sede propia, ubicada calle 48B # 80 - 53, Calazans Medellín – Antioquia,
- Unidad de Gestión Territorial –Montería, la Unidad de Gestión Territorial, se encuentra ubicada en la Carrera 6 No 62 B 32 Local 9 Edificio Sexta Avenida.
- Unidad de Gestión Territorial Nariño – Sede Pasto, la Unidad de Gestión Territorial se encuentra ubicada Calle 17 # 28 – 83, en la Ciudad Pasto. (sede arrendada).

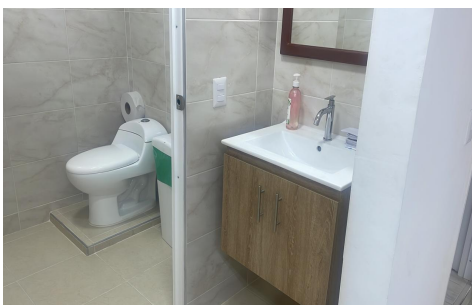
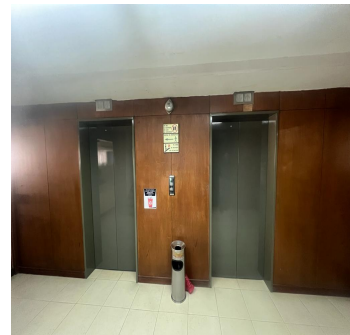


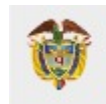
- Unidad de Gestión Territorial Boyacá – Sede Tunja, la Unidad de Gestión Territorial se encuentra ubicada Carrera 9 No 18 -60 Local 106, oficinas 201, 203 y 205 en la Ciudad Tunja. (sede arrendada). Esta sede cuenta con ingreso y baño para personas en condición de discapacidad
- Unidad de Gestión Territorial Valle – Sede Cali, la Unidad de Gestión Territorial se encuentra ubicada Calle 10 No 4 -47 piso 13 en la Ciudad Cali.
- Unidad de Gestión Territorial Bolívar – Sede Cartagena, la Unidad de Gestión Territorial se encuentra ubicada Carrera 26 No. 28 - 45 piso 15 Ofc. 1503- 1504 - 1505 - 1506 en la Ciudad Cartagena (sede arrendada).

Es importante resaltar que la Agencia se encuentra en ubicación de inmuebles para la ubicación de nuevas sedes para el funcionamiento de las Unidades de Gestión territorial de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 251 del 23 diciembre de 2022 el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, aprobó la creación de treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial, donde parte de los requisitos para el funcionamiento es la implementación de los accesos y baños para personas en condición de discapacidad.









OPORTUNIDADES DE MEJORA

De acuerdo a la matriz Mapa-Riesgos-de-Gestion-ANT-2022-version-2, la OCI evidencia:

- Que en la muestra seleccionada con respecto a la información publicada en SIGEP II, se observó que las hojas de vida de Funcionarios y Contratistas se encuentran desactualizadas y no registradas, lo que conllevaría a la materialización del riesgo R6 "Dar información imprecisa o errónea a la ciudadanía a través de cualquier medio de comunicación por parte de personas autorizadas y no autorizadas" y la "Posibilidad de pérdida reputacional en la credibilidad y mala imagen institucional por deficiencia en la información interna y externa de la entidad"
- De acuerdo a la revisión realizada por la OCI a la publicación de Datos Abiertos en la página de la Agencia Nacional de Tierras, se evidencia que los botones de Zonas de Reserva Campesina, Resguardos Indígenas, Consejos Comunitarios no contienen información apropiada al tema, por lo que es posible que se materialice el riesgo R7 "Inadecuada utilización de la imagen institucional" presentando la "Posibilidad de pérdida reputacional en la imagen institucional por el manejo inadecuado de la imagen institucional (símbolos, nombre, colores, manual de imagen, entre otros)"
- En la verificación realizada por la OCI a la publicación de Datos Abiertos en la página de la Agencia Nacional de Tierras, se evidencia que los botones de Zonas de Reserva Campesina, Resguardos Indígenas, Consejos Comunitarios no contienen información apropiada al tema, por lo tanto infiere en la posible materialización del riesgo R 8 " Información de la ANT no llega al público objetivo" dándose la "Posibilidad de pérdida reputacional en la imagen institucional en los grupo de interés por que los canales de comunicación no son efectivos y su uso limitado".

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CONCLUSIONES

1. De acuerdo con las actividades de verificación ejecutadas por parte de la Oficina de Control Interno se cumplió en términos generales lo consagrado en la Ley 1712 del 2014, y con respecto a los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, y datos abiertos si presenta debilidades.
2. Se encontró publicado la información mínima obligatoria en lo que respecta a:
 - Contrataciones adjudicadas inversiones, obras públicas
 - Bienes adquiridos y arrendados
 - Publicación del objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de



servidores públicos y contratistas, junto con los plazos de cumplimiento de los contratos

- Trámites (normativa, proceso, costos, formatos y formularios)
- Datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones
- Registro de publicaciones

3. **Anexo 2, 2.4.1** Criterios generales de publicación de información pública, (g) La publicación de normativa deberá seguir los siguientes criterios, (V) Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios. Se resalta que, en la evaluación hecha por esta Oficina, la actividad no ha sido realizada.
4. Las recomendaciones dadas en el Reporte de la Auditoría ITA 0998 para el periodo 2022, no han sido resueltas hasta la fecha, por lo que la Oficina de Control Interno invita a que se tenga en consideración ya que puede generar incumplimientos en lo referente a:
 - Ley 1712 del 2014, parágrafo 3 del artículo 9, define que los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información.
 - Decreto 1081 del 2015, artículo 2.1.1.2.1.1, define que el MinTIC “expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, con el objeto de que sean dispuestos en forma estandarizada”.
5. Desde la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras, se implementó dentro del plan de acción para la vigencia 2023, las siguientes actividades: formular la estrategia de transparencia y prevención de la corrupción para 2023, hacer seguimiento a la implementación de la estrategia de transparencia y prevención de la corrupción y realizar socializaciones con las áreas de interés sobre los lineamientos en materia de transparencia y prevención de la corrupción. Además de ello fueron enviados los memorandos 20231040136933, 20221040333703 a la Dirección General, Secretaría General, Direcciones y Subdirecciones Técnicas y Jefes de Oficina, impartiendo directrices para la organización y el mantenimiento del portal de Transparencia de la Agencia, junto con la matriz COGGI-F-010 Matriz de Cumplimiento de Transparencia ANT V3, con el propósito de que cada responsable de producir y publicar información, realice los ajustes pertinentes, conforme a las observaciones relacionadas en los memorandos.
6. De acuerdo a la revisión realizada por la OCI, en la sección del Observatorio de Tierras Rurales (OTR), la información está desactualizada, los mapas interactivos no funcionan y los contenidos no se encuentran disponibles. El Observatorio de Tierras Rurales tiene como objetivo principal monitorear y analizar la situación de la

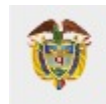


tenencia de la tierra en el ámbito rural, con el fin de generar información que permita identificar las problemáticas existentes, diagnosticar las causas y sus efectos y proponer soluciones para la toma de decisiones, por tal motivo es importante que en esta sección la información que se publique se encuentre actualizada.

7. La Oficina de Control Interno realizó un muestreo aleatorio simple sobre el total de los 1.365 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de persona natural suscritos para la vigencia 2022, con un nivel de confianza del 80% y un margen de error del 10%, a través de la plataforma del SIGEP II(en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>, que es de consulta publica), generado una muestra aleatoria de 40 contratos, encontrando que solo fueron publicados 18 contratos, lo que infiere que solo el 45% de los contratos se encuentran publicados en la plataforma del SIGEP II. Es obligatorio que todos los servidores públicos diligencien sus hojas de vida en el SIGEP II, de acuerdo con el artículo 227 del Decreto 19 de 2012, que establece: “Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II”. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.
8. La OCI evidenció que la ANT tiene señalización de los espacios físicos en la agencia nacional de tierras conforme a la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con discapacidad, aprobada en Colombia por medio de la Ley 762 de 2002.

RECOMENDACIONES

1. **Anexo 2, 3.** Contratación, 3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique. Los formatos o modelos de contratos o pliegos tipo son documentos que pueden ser de gran ayuda para las personas que necesitan redactar un contrato, En el puntaje de la auditoria de la Procuraduría General de la Nación en la Matriz Reporte Resultados PGN ITA 2022, su valor fue de 0, en la revisión hecha por esta Oficina no se encontró publicado por lo tanto esta Oficina recomienda que para la próxima vigencia se tenga en consideración.
2. Divulgación de la información pública en diversos idiomas y lenguas para los diferentes grupos étnicos y generación de políticas de acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad en lo que respecta a la información publicada en internet.



3. Seguir con las actividades de capacitación a los funcionarios en materia de transparencia y acceso a la información.
4. La Entidad debe de implementar la traducción de los documentos de interés público a lenguas de comunidades indígenas presentes en el país, ya que en el autodiagnóstico se encontró que no tuvo puntaje. Por lo que no se encuentra alineado con la ley 1381 del 2010 en su ARTÍCULO 8°. “Derechos en las relaciones con la administración pública”.
5. La Entidad si ha implementado mecanismos para que en su página web se permita el acceso a la información a la población que presenta algún grado de discapacidad (ej. videos con lenguaje de señas o con subtítulos), por lo que esta Oficina recomienda fortalecer mas para asi de esta forma dar cabal cumplimiento al anexo 1, Resolución MinTIC 1519 del 2020, Directrices de accesibilidad web, 1.5 Criterios generales de accesibilidad web para contenidos audiovisuales web. “A partir del 1 de enero del 2022, las entidades del Gobierno Nacional, deberán presentar sus contenidos audiovisuales con Lengua de Señas Colombiana”. Esta disposición también aplica para las tipologías en todos los videos”.

Aprobó:

Documento físico firmado

ANA MARLENNE HUERTAS LÓPEZ

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Proyectó:

Documento físico firmado

GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOVAR

Gestor T1 Grado 10, Oficina de Control Interno

Documento físico firmado

DIANA BERNAL ZAPATA

Contratista, Oficina de Control Interno

Junio, 30 de 2023